



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No. 09/A7-01838/15
VALIDO HASTA: 11 de Junio de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

<input checked="" type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Temporal	De los productos o subproductos forestales	<input checked="" type="checkbox"/> Maderables <input type="checkbox"/> No Maderables
Nombre o Razón Social: NEO POP SA DE CV		
Reg. Fed. de Caus. : NPO050607SV3		
Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECOBERTO		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4421.90.99 Abies Delavayi, Abies	Cantidad: 52500
Aduanas de Entrada: LAZARO CARDENAS, MICHOACAN		Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR)		País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: Hy1LHuE8imXmSg/3Kk8h5YpLCJn0NhvDL8Ql2YY3w1DaIN42qFjhnP086oVviGG5qy5TM4Kp6N1i
ktuWk2NjgBAcnNys7ARnvjCa/dVmBLqHw4kouf59JxBl/hxp7zEa6apG5zTW661V1pNEs1oKEGZi
2IGnU8ZBvVFodUzrM44=

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS

PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

14 de Diciembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

0502300100120155090001913/14/12/2015 10:45:05 NEO POP SA DE CV/NPO050607SV3/ARGENTINA 3921 DESARROLLO LAS TORRES 911647601MONTERREY181-83495010INUEVO LEÓN/GOVG73/12221T3/GUSTAVO/GONZALEZ/VILLALOBOS/Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015/14/12/2015 11:06:2016 Distrito Federal/Definitivos/Maderable./MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECOBERTO/Piezal1/44219091Abies Delavayi/Abies52500/LAZARO CARDENAS/AGUASCALIENTES/BAJA CALIFORNIA/BAJA CALIFORNIA SUR/CAMPECHE/CHIAPAS/CHIHUAHUA/COAHUILA/COLIMA/DISTRITO FEDERAL/DURANGO/GUANAJUATO/GUERRERO/HIDALGO/JALISCO/MEXICO/MICHOACÁN/MORELOS/NAYARIT/NUEVO LEÓN/OAXACA/PUEBLA/QUERETARO/QUINTANA ROO/SAN LUIS POTOSI/SINALOA/SONORA/TABASCO/TAMAULIPAS/TLAXCALA/VERACRUZ/YUCATÁN/ZACATECAS/CHINA (REPÚBLICA POPULAR)/CHINA (REPÚBLICA POPULAR)!!/Aceptado! Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.!!TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),!!INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,!!TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA!! IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA !!